

LA PLATA, 07 AGO 2017

**VISTO** el Expediente N° 2914-15580/17, iniciado por la DIRECCION DE PROGRAMAS ESPECIFICOS, caratulado "PROPUESTA DE MODIFICACION DE VALORES DESTINADOS A PRESTACIONES DEL PROGRAMA PARA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA", y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Programas Específicos propicia el aumento del 18 %, en forma escalonada, de un 9 % a partir del 1° de abril de 2017 y el porcentaje restante a partir del 1° de octubre del mismo año, de los valores establecidos en la Resolución del Directorio N° 276/17 (fs. 2/7), correspondientes a las prestaciones del Programa para Trastorno del Espectro Autista para los afiliados de este IOMA;

Que a fojas 8/11, se agrega modelo de Anexo en el cual se establecen los montos sugeridos;

Que a fojas 12, la Dirección General de Prestaciones considera que se debería dar curso favorable a lo peticionado;

Que a fojas 13, la Dirección General de Administración estima que el gasto promedio mensual de las prestaciones brindadas por Programas para Trastorno del Espectro Autista, asciende a la suma de Pesos cinco millones ochocientos setenta y siete mil (\$ 5.877.000). La base del cálculo de este importe se determinó en función a la facturación promedio de los últimos valores actualizados del periodo 2016. Por lo expuesto, se solicita se proceda a realizar la imputación, correspondiente al periodo 2017 en la suma total de pesos seis millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos noventa con setenta y cuatro centavos (6.346.990,74), conforme planilla obrante a fojas 14;

  
  
**2458 / 17**

Que a fojas 17, la Dirección de Relaciones Jurídicas no tiene observaciones que efectuar, desde el punto de vista jurídico por lo cual podría el Directorio proceder al tratamiento de las presentes y aprobar, de considerarlo oportuno y conveniente, el aumento de valores de las prestaciones correspondientes al Programa para Trastorno del Espectro Autista, de conformidad al Anexo obrante a fojas 8 a 11;

Que el Departamento Coordinación deja constancia que el Directorio, en su reunión de fecha 26 de Julio de 2017, en las actuaciones referidas a la actualización de valores destinados a las prestaciones que brinda el Programa para Trastornos del Espectro Autista, según consta en Acta N° 29, RESOLVIÓ por mayoría, con voto negativo del Vocal Luis Pérez y de la Vocal Patricia Nisenbaum: aprobar el incremento del 18% en forma escalonada: un 9% a partir del 1° de abril de 2017 y el porcentaje restante a partir del 1° de octubre del mismo año, en las prestaciones referentes al Programa para Trastornos del Espectro Autista, conforme se detalla en el Anexo obrante a fojas 8/11 que como Anexo Único formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987).

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Aprobar el incremento del 18% en forma escalonada: un 9% a partir del 1° de abril de 2017 y el porcentaje restante a partir del 1° de octubre de 2017, en

**2458 / 17**

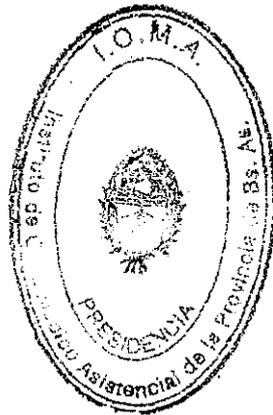
las prestaciones referentes al Programa para Trastornos del Espectro Autista, conforme se detalla en el Anexo obrante a fojas 8/11, que como Anexo Único forma parte integrante del presente acto administrativo, en virtud de los considerandos que anteceden.

**ARTICULO 2°.** El gasto demandado será atendido con cargo a la partida ENT 200, PRG 1, AES 2, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2, Presupuesto General Ejecutivo 2017 Ley N° 14879.

**ARTICULO 3°.** Registrar. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección de Programas Específicos. Pasar a las demás Direcciones Generales y Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.



RESOLUCION N°

**2458 / 17**  
Dr. CARLOS M. D'ABATE  
Presidente  
I.O.M.A.

**MÓDULOS PRESTACIONALES Y VALORES (DESDE 1 DE ABRIL DE 2017)****A. MODULACION**

Los módulos del Programa de Atención Intensiva e Interdisciplinaria para afiliados con Trastornos del Espectro Autista contemplan una carga creciente de sesiones según la severidad del cuadro. Estas sesiones no pueden ser menores a 45 minutos de duración, y serán brindadas de lunes a viernes por distintos profesionales, cuyo perfil dependerá del cuadro clínico del paciente, entre ellos, psicólogos, fonoaudiólogos, psicopedagogos, terapeutas ocupacionales, musicoterapeutas y kinesiólogos. En forma opcional a estos módulos se podrán autorizar, si el contexto del afiliado lo amerita, prestaciones adicionales como Acompañante Terapéutico domiciliario y/o en institución educativa común. La cobertura del Programa de Trastornos del Espectro Autista también contempla la autorización de la supervisión del equipo terapéutico. Por esta supervisión se entiende el trabajo llevado a cabo por parte de un profesional Médico (Psiquiatra o neurólogo) o Psicólogo. Tiene un valor de \$5036.- mensuales y consiste en la coordinación de las tareas de los distintos profesionales que conforman el equipo terapéutico, la unificación de criterios en el abordaje del paciente, y el monitoreo del tratamiento y de la concreción de los objetivos trazados. Esta alternativa garantiza que los afiliados con Trastorno del Espectro Autista que requieran una coordinación de las terapias que componen su abordaje multidisciplinario, puedan tener esta supervisión profesional a lo largo de su tratamiento.

**MODULO 1 (M1):**

Contempla la atención de lunes a viernes para afiliados cuyo abordaje requiera hasta 2 sesiones diarias de tratamiento intensivo e interdisciplinario.

Módulo	Sesiones diarias	Sesiones mensuales
M1	Hasta 2	Hasta 44

**MODULO 2 (M2):**

Contempla la atención de lunes a viernes para afiliados cuyo abordaje requiera 3 sesiones diarias de tratamiento intensivo e interdisciplinario.

Módulo	Sesiones diarias	Sesiones mensuales
M2	3	66

**MODULO (M3):**

Contempla la atención de lunes a viernes para afiliados cuyo abordaje requiera 4 sesiones diarias de tratamiento intensivo e interdisciplinario.

Módulo	Sesiones diarias	Sesiones mensuales
M3	4	88

2458 / 17

## B. VALORES DE LA PRESTACION

Modulo	Sesiones Diarias (Lunes a Viernes)	Sesiones Mensuales	VALOR
M1	Hasta 2	Hasta 44	\$ 6330
M2	3	66	\$ 8777
M3	4	88	\$ 11798

*No se incluirá en la solicitud de cobertura ningún presupuesto con valoración dineraria emitido por el efector del servicio. La valoración de las prestaciones contenidas en el Anexo II de la presente Norma constituye para este IOMA el 100% de su cobertura.*

## C. SERVICIOS ADICIONALES OPCIONALES

### ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO DOMICILIARIO (ATD)

El servicio de Acompañante Terapéutico Domiciliario se autorizará, de requerirlo el cuadro del afiliado, hasta 6 horas diarias y hasta un máximo de 25 horas semanales, en total 100 horas mensuales.

### ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMUN (ATIEC)

Este servicio corresponde al de Acompañante Terapéutico en Institución Educativa Común, de gestión estatal o privada, en los niveles inicial a partir de 3 años (primera sección del Jardín de Infantes), primario, secundario, superior. Se autorizará para los afiliados que lo necesiten a través de horas de cobertura, cuya cantidad dependerá de la carga horaria diaria y mensual en la cual el afiliado concurra a la Institución Educativa Común. La instancia que autorizará el ingreso del AT a la institución educativa será la autoridad educativa, Inspectora de Área o Distrital de la Dirección General de Cultura y Educación en provincia de Buenos Aires o autoridades del Ministerio de Educación de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los criterios de autorización, aranceles, etc. para estas dos modalidades adicionales opcionales quedan sujetos a lo establecido en la norma específica que IOMA tiene al respecto.

La autorización del módulo y servicio adicional opcional está sujeta, en todos los casos, a la auditoría especializada del Sector Educativo Terapéutico de la Dirección de Programas Específicos del IOMA.

2458 / 17

**MODULOS PRESTACIONALES Y VALORES (DESDE 1 DE OCTUBRE DE 2017)****D. MODULACION**

Los módulos del Programa de Atención Intensiva e Interdisciplinaria para afiliados con Trastornos del Espectro Autista contemplan una carga creciente de sesiones según la severidad del cuadro. Estas **sesiones no pueden ser menores a 45 minutos** de duración, y serán brindadas de **lunes a viernes** por distintos profesionales, cuyo perfil dependerá del cuadro clínico del paciente, entre ellos, psicólogos, fonoaudiólogos, psicopedagogos, terapistas ocupacionales, musicoterapeutas y kinesiólogos. En forma opcional a estos módulos se podrán autorizar, si el contexto del afiliado lo amerita, prestaciones adicionales como Acompañante Terapéutico domiciliario y/o en institución educativa común. La cobertura del Programa de Trastornos del Espectro Autista también contempla la autorización de la supervisión del equipo terapéutico. Por esta supervisión se entiende el trabajo llevado a cabo por parte de un profesional Médico (Psiquiatra o neurólogo) o Psicólogo. Tiene un valor de \$5490.- mensuales y consiste en la coordinación de las tareas de los distintos profesionales que conforman el equipo terapéutico, la unificación de criterios en el abordaje del paciente, y el monitoreo del tratamiento y de la concreción de los objetivos trazados. Esta alternativa garantiza que los afiliados con Trastorno del Espectro Autista que requieran una coordinación de las terapias que componen su abordaje multidisciplinario, puedan tener esta supervisión profesional a lo largo de su tratamiento.

**MODULO 1 (M1):**

Contempla la **atención de lunes a viernes** para afiliados cuyo abordaje requiera **hasta 2 sesiones** diarias de tratamiento intensivo e interdisciplinario.

Módulo	Sesiones diarias	Sesiones mensuales
M1	Hasta 2	Hasta 44

**MODULO 2 (M2):**

Contempla la **atención de lunes a viernes** para afiliados cuyo abordaje requiera **3 sesiones** diarias de tratamiento intensivo e interdisciplinario.

Módulo	Sesiones diarias	Sesiones mensuales
M2	3	66

**MODULO (M3):**

Contempla la **atención de lunes a viernes** para afiliados cuyo abordaje requiera **4 sesiones diarias** de tratamiento intensivo e interdisciplinario.

Módulo	Sesiones diarias	Sesiones mensuales
M3	4	88

2458 / 17

## E. VALORES DE LA PRESTACION

Módulo	Sesiones Diarias (Lunes a Viernes)	Sesiones Mensuales	VALOR
M1	Hasta 2	Hasta 44	\$ 6900
M2	3	66	\$ 9567
M3	4	88	\$ 12860

*No se incluirá en la solicitud de cobertura ningún presupuesto con valoración dineraria emitido por el efector del servicio. La valoración de las prestaciones contenidas en el Anexo II de la presente Norma constituye para este IOMA el 100% de su cobertura.*

## F. SERVICIOS ADICIONALES OPCIONALES

### ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO DOMICILIARIO (ATD)

El servicio de Acompañante Terapéutico Domiciliario se autorizará, de requerirlo el cuadro del afiliado, hasta 6 horas diarias y hasta un máximo de 25 horas semanales, en total 100 horas mensuales.

### ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMUN (ATIEC)

Este servicio corresponde al de Acompañante Terapéutico en Institución Educativa Común, de gestión estatal o privada, en los niveles inicial a partir de 3 años (primera sección del Jardín de Infantes), primario, secundario, superior. Se autorizará para los afiliados que lo necesiten a través de horas de cobertura, cuya cantidad dependerá de la carga horaria diaria y mensual en la cual el afiliado concorra a la Institución Educativa Común. La instancia que autorizará el ingreso del AT a la institución educativa será la autoridad educativa, Inspectora de Área o Distrital de la Dirección General de Cultura y Educación en provincia de Buenos Aires o autoridades del Ministerio de Educación de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los criterios de autorización, aranceles, etc. para estas dos modalidades adicionales opcionales quedan sujetos a lo establecido en la norma específica que IOMA tiene al respecto.

La autorización del módulo y servicio adicional opcional está sujeta, en todos los casos, a la auditoría especializada del Sector Educativo Terapéutico de la Dirección de Programas Específicos del IOMA.

2458 / 17